

Ajuntament de Cocentaina

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES SOCIALES - EJERCICIO 2025.-

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

1. El objeto de las presentes bases es regular las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Cocentaina concederá mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, durante el año 2025, a las asociaciones cuyo objeto social esté relacionado con el área de servicios sociales de Cocentaina, para las actividades y eventos de carácter social que organicen y desarrollen dentro del término.

2. La finalidad de estas subvenciones son fomentar la acción social y mejorar el bienestar de los habitantes de Cocentaina.

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Durante el ejercicio presupuestario 2025 se destina la cantidad de 5.000,00.-€ a las subvenciones objeto de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 23112.48000.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro y con domicilio social en el término de Cocentaina, y tener, entre sus finalidades, el objeto de la presente convocatoria, o bien, aquellas entidades que, sin tener su domicilio en el término de Cocentaina, realicen sus acciones en el término o resulten beneficiarios de las mismas los habitantes del término.
- Formar parte del Consejo Consultivo sectorial de Servicios Sociales y sanidad, no habiendo faltado a más de la mitad de las convocatorias que se hayan realizado desde el inicio del nuevo periodo de sesiones (2023-2027) hasta la fecha de aprobación de las presentes bases. Este dato se comprobará de oficio.
- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y la Tesorería Municipal, y en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- No disponer de otras ayudas o convenios de colaboración sufragados por el Ayuntamiento de Cocentaina de valor igual o superior a 6.000.-€ anuales.



Ajuntament de Cocentaina

- Desarrollar proyectos y/o actividades relacionadas con su objeto social en el municipio de Cocentaina.

La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en la cláusula séptima, será causa de denegación directa de la solicitud.

CUARTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Son objeto de subvención los gastos de actuaciones y proyectos organizados y ejecutados por las entidades relacionadas en la base tercera de esta convocatoria para el ejercicio 2025, referidos a alguna de las categorías siguientes:

- Programas de mejora de las capacidades cognitivas, instrumentales (HVD), sociales o laborales dirigidos a las personas socias o usuarias de la asociación y que incluyan actividades de sensibilización y promoción gratuitos para la ciudadanía de los objetivos principales de la asociación.
- Actividades de acción social tales como conferencias, charlas, actividades educativas, formativas o sociales que se desarrollen preferentemente en Cocentaina o vayan dirigidos a socios/as de la entidad empadronados en la localidad.
- Actos tales como conferencias, charlas, talleres... en relación a los servicios que ofrece cada entidad social, sobre los objetivos de la propia asociación con la finalidad de concienciar, sensibilizar y promocionarla a la ciudadanía.
- Contratación de personal cualificado necesario para el desarrollo del objeto de la entidad o del proyecto de acción social a desarrollar: perfiles profesionales de carácter social.

QUINTA.- ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos, salvo que el beneficiario de la subvención los abone efectivamente.
- Los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Premios en metálico para participantes.



Ajuntament de Cocentaina

- Gastos de avituallamiento, cenas, comidas u otro tipo de ágapes que se organicen con motivo de actividades o celebraciones.
- Donaciones a personas o a otras entidades.
- Aquellos proyectos de acción social que hayan sido sufragados al 100% por los socios/as o participantes de la actividad.

SEXTA.- RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederá en régimen de concurrencia competitiva de todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

2. Las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o entidad privada, siempre que el importe de las ayudas concedidas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras no supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PLAZO, LUGAR Y FORMA

7.1 Lugar y forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deben dirigirse a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y se deben presentar obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cocentaina (<https://cocentaina.sedelectronica.es>), tras acreditar la representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia (Certificado electrónico cualificado de representante de la entidad, inscripción en el Registro de electrónico de apoderamientos, poder notarial...), a través del trámite específico diseñado a tal efecto en la sede electrónica de la corporación, llamado “*Subvención a Proyectos y actividades sociales - 2025*”. Este modelo de solicitud será de uso obligatorio por los interesados.

Asimismo, también se pueden presentar en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sólo se atenderá una solicitud por entidad. En caso de presentarse más de una solicitud se tendrá en cuenta la última presentada, teniendo en cuenta la fecha y hora de presentación por sede electrónica.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria, y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se derivan de la misma. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

7.2 Plazo de presentación de solicitudes



Ajuntament de Cocentaina

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En base al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando las solicitudes no vengan cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa sobre dicha solicitud.

La presentación de la solicitud de la subvención fuera del plazo establecido o la no utilización de los modelos y formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en la presente convocatoria.

7.3 Documentación a presentar junto a las solicitudes

A la solicitud presentada de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores deberá acompañarse, **en todo caso y de forma obligatoria**, la siguiente documentación:

- a) Escaneado de los Estatutos o Acta Fundacional inscritos en el Registro Oficial correspondiente.
- b) Proyecto explicativo de las actividades o actuaciones para las que se solicita la ayuda económica. Entre otros aspectos, deben constar:
 - La fundamentación, objetivos perseguidos, acciones y actividades a realizar y la metodología a utilizar.
 - El colectivo al que van dirigido.
 - El presupuesto (donde se indicarán los gastos y los ingresos, incluyendo otras subvenciones o ayudas, recursos propios y otros ingresos disponibles. En caso de que el IVA incluido en algún gasto sea deducible, en el presupuesto se deberá desglosar la parte correspondiente a impuestos).
 - Los medios humanos y materiales necesarios para llevarlo a cabo.
 - Las fechas de realización y lugar de realización.
 - Sistema de evaluación y seguimiento.
 - En caso de que a la fecha de solicitud ya se haya realizado el proyecto por el que se solicita la subvención, el presupuesto anterior se sustituirá por una



Ajuntament de Cocentaina

relación en la que se hagan constar los gastos realmente ejecutados y los ingresos obtenidos.

- c) Ficha de mantenimiento de terceros en la que conste la titularidad de la cuenta bancaria donde se quiere recibir la subvención solicitada. (Se podrá utilizar el modelo Mantenimiento de terceros ubicado en la web municipal)
- d) Listado de asociados empadronados en Cocentaina para que el Ayuntamiento proceda a su comprobación en el padrón municipal. En cumplimiento del principio de minimización de datos solamente se aportarán los datos mínimos imprescindibles para verificar dicha condición de persona empadronada, por lo que dicho listado **sólo** incluirá obligatoriamente el DNI/NIE/Pasaporte, y las iniciales del nombre y apellidos, a efectos de verificación.
- e) Contrato del personal cualificado contratado para el desarrollo del proyecto y dos nóminas de 2025 de la/s personas que lleven a cabo el proyecto para el cual piden la subvención.
- f) Plan de difusión adoptado en el cual debe incluirse los medios de publicación utilizados ya sean redes sociales y otros medios de comunicación orales o escritos.
- g) Autorización o certificado actualizado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso de que la entidad solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, deberá presentar el último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento/fraccionamiento.
- h) Autorización o certificado actualizado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que la entidad solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá presentar el último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento/fraccionamiento.
- i)  Acreditación de la titularidad del local donde se encuentra la sede de la asociación y, en su defecto, copia del contrato de alquiler.

7.4 Declaración responsable (incluida en el trámite específico diseñado al efecto), que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (se deberán marcar las casillas):

- Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que se trata de una asociación cuya finalidad no persigue el lucro.



Ajuntament de Cocentaina

- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El cumplimiento de estas obligaciones se mantendrá durante el plazo de prescripción previsto en el artículo 39 de la mencionada ley.
- Que se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, concedidas con carácter previo o posterior a la presentación de la solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas y que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que acepta someterse a las actuaciones de control financiero que precise la comprobación de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- Que declara no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.

La documentación correspondiente a los apartados anteriores no será necesario presentarla siempre que ya se haya aportado previamente para algún expediente del Ayuntamiento, y se mantengan inalterados dichos datos. La entidad beneficiaria deberá indicar en todo caso, el expediente de referencia y/o la fecha en que presentó dicha documentación.

Sin perjuicio de la información y documentación aportada, el Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en la presente convocatoria, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

OCTAVA.- CRITERIOS QUE DEBEN REGIR EL OTORGAMIENTO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

1. La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. En los criterios de adjudicación se considerará:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Implantación Municipal de la Entidad	(15 puntos)
Número de Socios:	Hasta 10 puntos
De 3 a 10 socios:	2 puntos
De 11 a 20 socios:	4 puntos
De 21 a 49 socios:	6 puntos
De 50 a 99 socios:	8 puntos
A partir de 100 socios:	10 puntos



Ajuntament de Cocentaina

Antigüedad en la Localidad: Estar inscritos en el censo municipal de asociaciones: De 1 a 3 años: 2'5 puntos Mayor de 3 años: 5 puntos	Hasta 5 puntos
Valoración del Proyecto presentado (85 puntos)	
Programas de mejora de las capacidades cognitivas, instrumentales (HVD), sociales o laborales dirigidos a las personas socias o usuarias de la asociación y que incluyan actividades de sensibilización y promoción gratuitos para la ciudadanía de los objetivos principales de la asociación: 15 puntos. Actividades de acción social tales como conferencias, charlas, actividades educativas, formativas o sociales que se desarrollen preferentemente en Cocentaina o vayan dirigidos a socios/as de la entidad empadronados en la localidad: 10 puntos. Actos tales como conferencias, charlas o talleres... en relación a los servicios que ofrece cada entidad social, sobre los objetivos de la propia asociación con la finalidad de concienciar, sensibilizar y promocionarla a la ciudadanía: 5 puntos.	Hasta 30 puntos.
Proyecto: La redacción clara y detallada del proyecto incluyendo la fundamentación, los objetivos las acciones y actividades propuestas, la metodología, el presupuesto, la calendarización y evaluación: (hasta 20 puntos)	Hasta 20 puntos
Impacto Social e Inclusivo del Proyecto: Nº de personas beneficiarias y perfil, no dirigido exclusivamente a los socios de la entidad. - Desarrollo de proyectos de acción social GRATUITOS (conferencias, charlas, actividades lúdicas, talleres, etc.) abiertos a toda la ciudadanía (no socios/as) celebrados en Cocentaina. (Hasta 6 puntos) - Desarrollo de proyectos de acción social dirigidos a sus socios/as. (4 puntos)	Hasta 10 puntos
Contratación de Personal cualificado para la realización del Programa: El personal contratado no puede <i>tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la Junta Directiva.</i> Contratación de 1 persona para la ejecución del programa: 5 puntos. Contratación de 2 o más personas para la ejecución del programa: 10 puntos.	Hasta 10 puntos



Ajuntament de Cocentaina

Sede de la Asociación: Propia en el municipio de Cocentaina. 10 puntos Alquilada en el municipio de Cocentaina. 5 puntos Propia o alquilada en un municipio de l'Alcoià-El Comtat. 5 puntos Cedida por el Ayuntamiento de Cocentaina u otra administración pública o privada. 0 puntos	Hasta 10 puntos
Plan de difusión del Proyecto en los medios: - Con plan de difusión en medios de comunicación locales y comarcales: 2'5 puntos - Con plan de difusión en redes sociales: 2'5 puntos	Hasta 5 puntos

3. Determinada la puntuación del Proyecto de esta Entidad, se procederá, primero a dividir el crédito reservado a esta convocatoria entre el total de puntos alcanzados por la totalidad de los Proyectos, al objeto de determinar el **"valor punto"**.

A continuación, cada Proyecto resultará subvencionado en la cantidad que resulte de multiplicar el "valor punto", por la puntuación que hubiese obtenido.

Si después de efectuarla la distribución de la cuantía prevista en la presente convocatoria, de acuerdo con la tabla anterior, existiese un sobrante de crédito presupuestario destinado a tal fin, éste podrá ser objeto de reparto proporcional entre todas las entidades beneficiarias, en este caso, nunca se podrá superar la cantidad solicitada.

Si, por el contrario, una vez efectuada dicha distribución, la cuantía total a distribuir excediese del importe del crédito presupuestario destinado en la presente convocatoria, se procederá a reducir proporcionalmente dicho exceso entre todas las beneficiarias.

NOVENA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN. PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones corresponderá al personal técnico del Área de Subvenciones del Ayuntamiento de Cocentaina que realizará de oficio todas aquellas actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

La comisión de valoración se reunirá para examinar si los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases. De todo lo actuado en esta reunión se levantará acta. Estará integrada por los siguientes miembros o las personas que legalmente les sustituyan:

- Presidenta: Sra. Paola Gutiérrez Pedraza (Trabajadora social del Departamento de Servicios Sociales)
- Suplente: Sra. Sonsoles Muñoz Monllor (Psicóloga del Departamento de Servicios Sociales).
- Vocal: Sra. Nuria Carbonell Miró (Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales).



Ajuntament de Cocentaina

- Suplente: Milagro Cardona Jover (Educatora del Departamento de Servicios Sociales).
- Vocal: Sra. María Carmen Seguí García (Auxiliar administrativa Secretaría)
 - Suplente: Sra. María Reyes Valls Pérez (Administrativa Intervención).
- Secretario: con voz pero sin voto: Sra. Sonia Cantó Such (Auxiliar administrativa de Servicios Sociales).
 - Suplente: Sr. José Valls Pastor (Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales).

El órgano instructor recibida la propuesta de resolución emitida por la Comisión de valoración, y a la vista del expediente, practicará el oportuno trámite de audiencia con plazo de 10 días a los interesados, en el caso de que se hayan tenido en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintos de los aportados por los solicitantes.

En caso contrario, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva, y será suscrita por la Concejala de Servicios Sociales y remitida al órgano de resolución.

La competencia para resolver el procedimiento y conceder la subvención se atribuye a la Junta de Gobierno Local, que dictará esta resolución una vez dictada la propuesta de resolución definitiva y emitido informe de fiscalización por la Intervención Municipal. La resolución se notificará a todos los solicitantes y se publicará en la web del Ayuntamiento de Cocentaina y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Según artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son de aplicación (Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; las Bases de Ejecución del presupuesto municipal y las presentes bases), destacando las siguientes:

- a) Llevar a cabo el objeto de la subvención de acuerdo con las condiciones establecidas.
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento que han ejecutado o realizado la actividad subvencionada con la documentación correspondiente.
- c) Comunicar al órgano competente para resolver de acuerdo con el punto 4 de la base séptima de la presente convocatoria la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad no previstas inicialmente, así como cualquier eventualidad que altere el desarrollo de la actividad subvencionada.
- d) Facilitar toda la información complementaria que requiera el Ayuntamiento.



Ajuntament de Cocentaina

- e) Hacer constar que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cocentaina mediante el escudo o las identificaciones corporativas del Ayuntamiento. En caso de que la actividad ya se haya realizado, podrán realizar la publicidad mediante colocación en su sede de cartel informativo en el que se indique que dicha entidad recibe ayuda económica del Ayuntamiento de Cocentaina.
- f) Informar e invitar a las autoridades del Ayuntamiento a la presentación, inauguración y clausura de la actividad subvencionada, si la misma aún no se ha realizado a la fecha de presentación de las solicitudes.
- g) Presentar, una vez concluida la actividad subvencionada, la documentación justificativa requerida en base siguiente.

DECIMOSEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La justificación de los gastos subvencionados deberá realizarse con la **fecha límite del 15 de noviembre de 2025**.

2. El abono de la subvención se hará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad y el 100% del gasto.

3. Para justificar la subvención otorgada se presentará una cuenta justificativa integrada por la siguiente documentación:

- a) **Memoria de la actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con las actividades que se han hecho y los resultados obtenidos, la temporalización, medios de difusión utilizados, la evaluación y cualquier otro aspecto que pueda resultar adecuado.
- b) **Cuenta justificativa** del coste de las actividades que se han hecho, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Utilizar ANEXO 7 – CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS)
- c) Las **facturas originales acreditativas del gasto** efectuado en el desarrollo de la actividad subvencionada, **y documentos justificativos del pago de las mismas**, todo ello por importe como mínimo igual a la cantidad otorgada como subvención, debiendo corresponder al período para el que ha sido concedida la misma. En caso de que se justifique por importe inferior se procederá a minorar la subvención proporcionalmente de acuerdo con el importe efectivamente justificado.

Los gastos efectuados deberán acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se ajustarán a las siguientes condiciones:

- Facturas: Las facturas deben contener todos los requisitos establecidos en el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) y en particular:



Ajuntament de Cocentaina

- Fecha de expedición, número, datos del expendedor, identificación del beneficiario. Descripción de la operación que deberá de aportar información suficiente sobre el concepto y el periodo objeto de facturación.

- Tipo impositivo de IVA aplicado y cuota tributaria resultante.
- Las facturas deben estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

- Nóminas, IRPF y Seguridad Social: La documentación para justificar los gastos de personal será la siguiente:

- Nominas mensuales de la persona trabajadora de los meses imputados con los justificantes del pago (cheque o transferencia bancaria que identifique destinatarios).

- Modelo de retenciones y ingresos a cuenta del IRPF, de los trimestres a los cuales se ha imputado el gasto (impresos 111 y modelo 190) y justificante de pago (cheque o transferencia bancaria).

- Recibo de liquidación de las cotizaciones a la SS, relación nominal de personas trabajadoras imputadas a la actividad subvencionada y justificante de pago (cheque o transferencia bancaria).

Si los justificantes de pago de las nóminas son globales, se presentará el desglose por persona trabajadora con la identificación del número de remesa, fecha, nombre del trabajador y nómina pagada e importe.

Las nóminas deben cumplir los requisitos que establece la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre, por la cual se modifica el anexo de la Orden de 27 de diciembre de 1994, por el cual se aprueba el modelo de recibo individual de salarios.

- Pagos en efectivo:

- No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 €, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2022, de 29 de octubre. A efectos del cálculo de la cantidad antes mencionada, se sumarán los importes de todas las operaciones de pago en las cuales se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

- Los pagos en efectivo se deberán de justificar mediante recibos firmados y sellados por el proveedor con indicación de la factura correspondiente y su fecha. El sello del proveedor o la proveedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.

- Los cheques al portador se consideran pagos en efectivo.

- No se aceptan tickets como documentos contables justificativos de gasto.

Los justificantes de pago tendrán que permitir identificar la entidad beneficiaria ordenante del pago; el tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva del fondo de la empresa beneficiaria y el concepto por el cual se hace el pago con indicación del número/s de factura e importe. No se aceptan tickets como documentos contables justificativos de gasto.

La justificación del pago se hará con la presentación del extracto de movimiento bancario, transferencia bancaria, cheque o deuda o recibo domiciliado.

En el caso de pago mediante estos justificantes, la entidad tiene que aportar una copia del documento y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.



Ajuntament de Cocentaina

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que justifique que no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas debe aportarse en la justificación, debiendo motivarse cuando no se elija la oferta económicamente más ventajosa.

- d) **Declaración responsable** de que las facturas presentadas para justificar la subvención otorgada no superan el valor de mercado y que no se recuperará ni se compensará el IVA, indicando además, que las facturas aportadas no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención. (Utilizar ANEXO 8 – DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN)
- e) **Certificado de ayudas percibidas de otros organismos o entes públicos o privados**, que permita comprobar que el importe total subvencionado no excede del 100% del gasto realizado, o si es el caso, **declaración jurada de no percibir otras subvenciones o ayudas con el mismo objeto**. (Utilizar ANEXO 9 – DECLARACIÓN JURADA OTRAS AYUDAS RECIBIDAS)

Si la entidad subvencionada fuera beneficiaria de otra ayuda para la misma actividad, procedente de cualquier otra institución pública o privada, el importe a justificar tendrá que ser, al menos, igual o superior a la suma de todas las ayudas a percibir. Este requisito podrá ser justificado mediante la presentación de declaración jurada de que las facturas presentadas no han sido utilizadas para la justificación de otras subvenciones para la misma actividad, sin perjuicio de las facultades de control financiero establecidas por la Ley General de Subvenciones. Si el importe justificado fuera inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá al importe efectivamente justificado.

- f) **Acreditación de haber hecho publicidad de la ayuda recibida del Ayuntamiento de Cocentaina**, mediante alguno de los siguientes medios: aportación de folletos de sus actividades donde figure la colaboración municipal, fotografía del cartel informativo situado en la entrada de su sede social, factura del medio de difusión donde se indique la fecha de la publicidad realizada, etc.

El importe justificado deberá ser el 100% de la subvención concedida. No obstante, **si la entidad subvencionada fuese beneficiaria de otra ayuda para la misma actividad procedente de cualquier otra institución pública o privada, el importe a justificar deberá alcanzar al menos una cuantía igual a la suma de todas las ayudas a percibir.**

Sin embargo, el Ayuntamiento de Cocentaina podrá pedir cualquier otra documentación que considere necesaria, según las circunstancias y características del proyecto presentado.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el Ayuntamiento de Cocentaina requerirá a la entidad beneficiaria para que la complete o subsane la deficiencia en el plazo improrrogable de 10 días.

Si el importe justificado fuera inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá al importe



Ajuntament de Cocentaina

efectivamente justificado.

Los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal, deberán estar vigentes en el momento del pago de la subvención, comprobándose de nuevo de oficio en caso de que hubiese finalizado ya su vigencia. En caso de resultar negativos, se deberá solventar dicha circunstancia para que pueda procederse a su pago. En caso contrario, comportará la pérdida del derecho a la subvención.

DECIMOTERCERA.- PAGO DE LAS AYUDAS

Examinada la documentación y verificada la ejecución de las actividades objeto de subvención, se realizarán los trámites contables preceptivos y se procederá a su abono en la cuenta bancaria designada al efecto.

En ningún caso podrá realizarse el pago de la ayuda mientras el beneficiario no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si la entidad beneficiaria de la subvención es, a su vez, deudora de la hacienda municipal por cualquier concepto, la Alcaldía podrá decretar la compensación automática de dichos débitos con cargo a los créditos por subvención.

De conformidad con el Base 58.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025, en esta convocatoria no se establece la posibilidad de realizar pagos anticipados ni garantías a aportar por parte de los beneficiarios.

DECIMOCUARTA.- PÉRDIDA O MINORACIÓN DE LA AYUDA

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, entre otras, la obtención de otras ayudas con el mismo fin, de forma que la suma de ayudas supere el coste de la ejecución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención municipal.

Asimismo, si de la documentación presentada para la justificación de la subvención se desprende que no se han cumplido las previsiones de aspectos que se han tenido en cuenta para puntuar, se modificará la cuantía de la subvención concedida en función de la puntuación que efectivamente habría obtenido. El importe correspondiente a la minoración devolverá a la aplicación presupuestaria correspondiente.

De igual forma, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, entre otras, la falta de justificación o la justificación insuficiente de la ayuda concedida, dará lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida, según el caso, y el reintegro de las cantidades abonadas en su caso, de acuerdo con el procedimiento y plazos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, si se presenta justificación en el plazo establecido, pero ésta resulta incompleta o incorrecta, deberá subsanar la misma en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación. La falta de subsanación en el



Ajuntament de Cocentaina

plazo concedido al efecto provocará que se entienda al beneficiario decaído en su derecho, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución al efecto.

Si no se presenta la justificación en el plazo establecido, se requerirá al beneficiario para que presente la misma en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento. La falta de atención de dicho requerimiento comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, previa resolución al efecto.

DECIMOQUINTA.- INFRACCIONES O SANCIONES

El régimen sancionador en la materia regulada en la presente orden será el establecido en el título IV de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la interpretación y desarrollo de las mismas en cuanto a cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

DECIMOSÉPTIMA.- MEDIOS DE PUBLICACIÓN

Se utilizarán los medios previstos en la ley 38/2003 y Reglamento de desarrollo, en concreto, la BDNS y la sede electrónica municipal.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución del Procedimiento por la Junta de Gobierno Local agotará la vía administrativa; en este sentido y de conformidad con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía dentro del mes siguiente a la notificación electrónica del acto, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses desde la notificación electrónica del mismo.

DECIMONOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA

En base al el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que el **Responsable del Tratamiento** de los datos personales asociados al objeto de estas bases es el Ayuntamiento de Cocentaina, con NIF P0305600I y domicilio Plaza de la Villa, 1, 03820 Cocentaina.

Contacto con el **Delegado de Protección de Datos** (DPD) mediante carta certificada dirigida al Registro de Entrada del Ayuntamiento, sito en el domicilio del Responsable,



Ajuntament de Cocentaina

indicando "Delegado de Protección de Datos", mediante instancia en Sede Electrónica y mediante correo electrónico dirigido a dpd@cocentaina.org

La **finalidad del tratamiento** de datos es la gestión de subvenciones y apoyo a Asociaciones del Ayuntamiento de Cocentaina.

La **legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e RGPD) y cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1.c RGPD).

En base a los requerimientos de publicación de los actos administrativos asociados a procedimientos de concurrencia competitiva, como éste, serán publicados en los correspondientes tabloneros edictales físicos, informatizados y en el portal web del Ayuntamiento, siguiendo las orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos, los datos mínimos imprescindibles para cumplir con la obligación sobre publicación recogidas en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se aplicarán los criterios de la Disposición adicional séptima de la LOPDGDD para la publicación en Boletines Oficiales de las notificaciones infructuosas, en base al artículo 44 de la Ley 39/2015.

En base a los requerimientos de transparencia sobre los procesos de concurrencia competitiva, los datos aportados por las Asociaciones participantes así como los resultados y criterios de las baremaciones, valoraciones y/o evaluaciones efectuadas en este proceso podrán ser accedidos por otras personas o entidades interesadas en dicho proceso. El Ayuntamiento de Cocentaina valorará posibles casos de denegación o anonimización si detecta datos protegidos por legislación específica o por suponer riesgos contra derechos y libertades de las personas afectadas.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades o personas cuyo concurso sea necesario en la gestión de los mismos, a personas o entidades externas al Ayuntamiento en caso de participar en el proceso de valoración y en el resto de los supuestos previstos por la Ley.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Cocentaina podrá ejercer de forma telemática su potestad de verificación de datos, recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar la identidad de las personas participantes y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

No están previstas **transferencias internacionales de datos**.

Derechos: Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente, a través de la Sede Electrónica o remitida por correo



Ajuntament de Cocentaina

ordinario al Ayuntamiento de Cocentaina, Registro de Entrada, Plaza de la Villa, 1, 03820 Cocentaina, indicando "Responsable de Protección de Datos-Derechos". En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad como titular de los datos, por lo que se debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de la identidad (DNI, NIE, Pasaporte), pudiendo anonimizar los datos no estrictamente necesarios para su identificación. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

VIGÉSIMA.- ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases y convocatoria producirán efectos desde el día siguiente al de la publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

